

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 35

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNA, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A VENDER, CON O SIN SUBSIDIO, LA PROPIEDAD SITA EN LA CALLE ACERINA #22 DEL SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO, A CARLOS MARCANO COLÓN Y MILDRED GONZÁLEZ RIVERA, PARTICIPANTES CERTIFICADOS Y CUALIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL, BAJO EL PROGRAMA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A COMPARECER EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE PARA TAL FIN SEAN REQUERIDOS PARA ESTA TRANSACCIÓN.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo está desarrollando proyectos de viviendas para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, entre los cuales figura el presente localizado en la Calle Acerina #22, Sector Amelia, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

“URBANA: Lote de terreno radicado en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, identificado con el número once (11) de la manzana Q del plano de parcelación, hoy número veintidós (22) de la Calle Acerina, con una cabida superficial de doscientos noventa y nueve punto ochenta y tres metros cuadrados (299.83 m.c.). En lindes por el NORTE, con el solar número Q guión diez (Q-10) de la mencionada urbanización, hoy solar número veinticuatro (24) de Juan Camacho, en una distancia de veintidós metros con ochenta y siete centímetros; por el SUR, con solar número Q guión doce (Q-12) de la mencionada urbanización, hoy de Paula Pérez Fuentes, distancia de veintidós metros con ochenta y siete centímetros; por el ESTE, con el solar número Q guión trece (Q-13) de la mencionada urbanización, hoy Sucesión de Daniela Carrasquillo, en distancia de trece metros con dos centímetros y por el OESTE, con la Calle número catorce (14) del mencionado proyecto PRHA-11, hoy Calle Acerina, en distancia de trece metros con dos centímetros.

Finca número 8,643 inscrita al folio 63 del tomo 85 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Sobre esta parcela enclava una estructura de concreto de una sola planta, con un área aproximada 1,209 p.c. La distribución se compone de sala-comedor, cocina, dos cuartos dormitorios y un baño y un balcón con techo de concreto con un área de 184.91 p.c., una terraza en zinc con un área de 119.79 p.c., y una marquesina con techo en concreto con un área de 337.05 p.c. Tiene también un “estudio” con su baño de 402.43 p.c.”

----Catastro Número: 062-012-069-21-001.

Por Cuanto: La propiedad antes descrita fue tasada por el tasador Ing. Ismael Isern, Licencia EPA 684, en la suma de \$102,000.00, tasación que fue revisada por el tasador Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Licencia EPA 275.

Por Cuanto: El Departamento de la Vivienda Municipal ha cualificado y certificado a Carlos Marcano Colón y Mildred González Rivera, participantes acreedores a una vivienda bajo los programas y reglamentos del Municipio, en el proyecto de vivienda "Acerina #22".

Por Cuanto: Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública a vender, con o sin subsidio, el lote y unidad de vivienda individual del proyecto "Acerina #22", en el Sector Amelia, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, al participante cualificado y certificado por el Departamento de la Vivienda Municipal, bajo los programas de vivienda del Municipio, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados, que le sean requeridos para tal fin.

Por Tanto: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 14 DE OCTUBRE DE 2015:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública a vender, con o sin subsidio, la unidad de vivienda del proyecto "Acerina #22" en el Sector Amelia, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, por el precio de \$102,000.00 a Carlos Marcano Colón y Mildred González Rivera, participantes certificados y cualificados por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo los programas de vivienda del Municipio, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin, por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

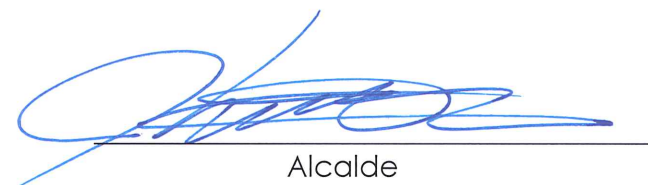
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes al ingreso de fondos que esta transacción generará en beneficio del Municipio.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de octubre de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 14 de octubre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibañez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Ángel L. O'Neill Pérez
Lilliana Vega González
Omar Llópiz Burgos
Andrés Rodríguez Rivera

Excusado: Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 15 de octubre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de octubre de 2015.

José A. Suárez Santa
Secretario